



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-010833

Tipo: Salida Fecha: 21/01/2016 03:11:01 PM
Trámite: 17004 - GESTION DEL LIQUIDADOR(NOMBRAMIENTO,
Sociedad: 900038725 - THX ENERGY SUCURSA Exp. 51953
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-000922

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Thx Energy Sucursal Colombia, en liquidación judicial

Liquidador

Jairo Abadía Navarro

Asunto

Gastos de administración

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

51953

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito 2015-01-528000 de 31 de diciembre de 2015, el liquidador solicitó autorización para el pago de los siguientes gastos de administración:

BENEFICIARIO	NIT	CONCEPTO	VALOR
Centro Empresarial Metropolitano	900.262.219	Administración Bodega mes de diciembre de 2015	\$ 682.080,00
Centro Empresarial Metropolitano	900.262.219	Administración Bodega mes de enero de 2016	\$ 682.080,00
Rafael Darío Acuña Fajardo	12.592.023	Arrendamiento en Plato-Magdalena donde está la tubería de la concursada, meses de sep-nov de 2015	\$ 7.500.000,00
Hoffman Javier Campo Cortes	19.192.012	Arrendamiento oficina julio de 2015, entregada el 31 de julio del mismo año	\$ 8.502.526,00
Dian	800.197.268	Retención en la fuente Diciembre de 2015	\$ 442.500,00
Jairo Abadía Navarro	41.760.091	Reembolso de gastos varios, señalados en el escrito de solicitud	\$ 985.054,00
TOTAL			\$ 18.794.240,00

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Respecto del reembolso de gastos varios por \$985.000, el Despacho encuentra algunos gastos que no deben ser imputados a la masa, como los correspondientes a combustible, parqueadero y compras cafetería.

Los otros gastos y servicios, están soportados frente a la necesidad y conveniencia para cumplir la finalidad del proceso y además, se ajustan a las disposiciones del artículo 71 de la Ley 1116 de 2006., con excepción del siguiente:

BENEFICIARIO	NIT	CONCEPTO	VALOR
--------------	-----	----------	-------



MINCIT

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Rafael Darío Acuña Fajardo	12.592.023	Arrendamiento en Plato-Magdalena donde está la tubería de la concursada, meses de sep-nov de 2015	\$ 7.500.000,00
----------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------

El pago de este gasto se autorizó, en providencia 405-013512 de octubre 8 de 2015, por el mismo periodo y valor.

El liquidador deberá ajustar el concepto de retención en la fuente, excluyendo el gasto de administración por concepto de arrendamiento de lote en el Municipio de Plato-Magdalena.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100005229363 por valor de \$292.262.921, para atender el pago de los gastos de administración relacionados en la presente providencia, los cuales ascienden al valor de \$11.177.190.00

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

Primero. No objetar los gastos de administración solicitados por el liquidador de la concursada en la suma total de \$11.177.190, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo. Objetar los gastos correspondientes a combustible, parqueadero y compras cafetería. No ordenar nuevo desembargo para el arrendamiento del Lote Ubicado en el Municipio de Plato-Magdalena.

Tercero. Ordenar al Banco Agrario de Colombia, para que proceda al fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100005229363 por valor de \$292.262.921, de la forma siguiente:

1. Un título de depósito judicial por la suma de \$11.177.190.(Pago gastos de Administración).
2. Un título de depósito judicial por la suma \$281.085.731.

Cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad, para que el título de depósito judicial, derivado del citado fraccionamiento, por la suma de \$11.177.190, sea endosado a nombre de la sociedad concursada y entregado al liquidador de la misma.

Se advierte que el título de depósito judicial por valor de \$281.085.731, deberá permanecer en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad y a órdenes de la sociedad deudora.

Quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial oficiar para lo pertinente.

Sexto. Ordenar al liquidador, allegar dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega de los recursos, los comprobantes y demás documentos que acrediten el pago de los gastos no objetados.

Notifíquese y cúmplase,



NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. 2015-01-528000 O1063



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con integridad por un País sin corrupción.

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co – Colombia

